BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIII • Núm. 160 — Jueves, 14 de julio de 2016

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la modificación de la norma quinta del decreto número 440, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza del ejercicio 2016" 2

Ídem ídem de la norma quinta del decreto número 438, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones, debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general del ejercicio 2016" 2

Ídem ídem de la norma quinta del decreto número 439, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprobó la convocatoria de subvenciones con cargo a dos líneas de ayuda: el "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal" y el "Plan de infraestructuras y equipamientos locales" del ejercicio 2016 (POS/PIEL 2016) 2

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (2) relativos al trámite de información pública de expedientes de solicitud de autorización de corta de árboles en el municipio de Torres de Berrellén y de solicitud de construcción de nave avícola y vallado de parcela en el municipio de Tobed, respectivamente ... 4

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio de la Sección de Minas por el que se convoca al levantamiento de actas previas para la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto explotación denominado "La Loma Mina Esperanza", en término municipal de Ruesca 4

Anuncios (5) de la Sección de Energía Eléctrica relativos a concesiones de autorizaciones administrativas de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales 4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aguilón 6
Alagón 6
Alfamén 6
Ariza 7
Bardallur (2) 7
Borja (2) 7
Bujaraloz 7
Cadrete 7
Calatorao 8
Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca 8
Comarca de Tarazona y el Moncayo 8
Illueca 8
Luna 8
Mallén (3) 8
Mancomunidad del Bajo Gállego (3) 13
Ricla (2) 13
Tarazona (2) 15
Torrijo de la Cañada 16

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 6 16

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4 17

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2) 17
Juzgado núm. 2 (4) 17
Juzgado núm. 3 (4) 18
Juzgado núm. 4 (4) 19
Juzgado núm. 5 19
Juzgado núm. 6 (2) 20
Juzgado núm. 7 (3) 20

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS **Núm. 6.758**

Mediante decreto núm. 1.432 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 30 de junio de 2016, se ha aprobado la modificación de la norma quinta del decreto 440, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprobaban las normas de la convocatoria de subvenciones del "Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los barrios rurales de la provincia de Zaragoza, del ejercicio 2016", en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Modificar la norma quinta del decreto número 440, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza (PBR), del ejercicio 2016", publicado en el BOPZ núm. 61, de 16 de marzo de 2016, que queda de la siguiente manera:

La aportación máxima de la Diputación Provincial a este Plan se estima en la cantidad de 555.350,58 euros, distribuidos en dos anualidades.

• 2016: 499.815,52 euros. (90%) .

Aplicaciones presupuestarias previstas:

—44000/15320/762.01.00. (Pavimentación de calles): 340.666,52 euros.

—44000/16000/762.01.00. (Alcantarillado): 41.229,00 euros.

—44000/16100/762.01.00. (Abastecimiento domiciliario de agua potable): 91.666,05 euros.

—44000/16500/762.01.00. (Alumbrado público): 26.253,95 euros.

• 2017: 55.535,06 euros. (10%) Esta anualidad está condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2017.

Aplicaciones presupuestarias previstas:

—44000/15320/762.01.16. (Pavimentación de calles): 37.851,83 euros.

—44000/16000/762.01.16. (Alcantarillado): 4.581,00 euros.

—44000/16100/762.01.16. (Abastecimiento domiciliario de agua potable): 10.185,12 euros.

—44000/16500/762.01.16. (Alumbrado público): 2.917,11 euros.

El Plan se completará con aportaciones municipales en aquellos casos en los que los Ayuntamientos soliciten actuaciones por importe superior a la cantidad asignada en el apartado siguiente.

Segundo. — La aprobación de esta modificación queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 2/2016, aprobada inicialmente por acuerdo plenario provincial de fecha 15 de junio de 2016.

Tercero. — Dejar subsistente el resto de lo establecido en la convocatoria del PBR 2016 y proceder a la publicación de la presente modificación en el BOPZ, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 2/2016, aprobada inicialmente por acuerdo plenario provincial de fecha 15 de junio de 2015, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, 11 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, María Teresa Ladrero Parral.

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS **Núm. 6.759**

Mediante decreto número 1.433 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 30 de junio de 2016, se ha aprobado la modificación de la norma quinta del decreto núm. 438, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprobaban las normas de la convocatoria de subvenciones del "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, del ejercicio 2016", en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Modificar la norma quinta del decreto número 438, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones, debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, del ejercicio 2016", publicado en el BOP núm. 61, de 16 de marzo de 2016, que queda de la siguiente manera:

Quinta. — *Financiación*.

La aportación máxima de la Diputación Provincial a este Plan se estima en la cantidad de 1.351.855,63 euros, distribuidos en dos anualidades.

• 2016: 1.013.891,69 euros. (75%).

Aplicaciones presupuestarias previstas:

—44000/15320/762.04.00 (Pavimentación de vías públicas): 516.399,90 euros.

—44000/16100/762.04.00 (abastecimiento agua potable): 20.090,01 euros.

—44000/16230/762.04.00 (Tratamiento de residuos): 0 euros.

—44000/33300/762.04.00 (Equip. culturales y museos): 22.570,28 euros.

—44000/34200/762.04.00 (Instalaciones deportivas): 201.089,13 euros.

—44000/93300/762.04.00 (Gestión del Patrimonio): 170.287,75 euros.

—44000/45400/762.04.00 (Caminos vecinales): 83.454,62 euros.

• 2017: 337.963,94 euros. (25%) Esta anualidad está condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2017.

Aplicaciones presupuestarias previstas:

—44000/15320/762.04.00 (Pavimentación de vías públicas): 172.133,33 euros.

—44000/16100/762.04.00 (abastecimiento agua potable): 6.696,68 euros.

—44000/16230/762.04.00 (Tratamiento de residuos): 0 euros.

—44000/33300/762.04.00 (Equip. culturales y museos): 7.523,42 euros.

—44000/34200/762.04.00 (Instalaciones deportivas): 67.029,73 euros.

—44000/93300/762.04.00 (Gestión del Patrimonio): 56.762,59 euros.

—44000/45400/762.04.00 (Caminos vecinales): 27.818,19 euros.

El Plan se completará con aportaciones municipales en aquellos casos en los que los Ayuntamientos soliciten actuaciones por importe superior a la cantidad asignada en el apartado siguiente.

Segundo. — La aprobación de esta modificación queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 2/2016, aprobada inicialmente por acuerdo plenario provincial de fecha 15 de junio de 2016.

Tercero. — Dejar subsistente el resto de lo establecido en la convocatoria del PIMED 2016 y proceder a la publicación de la presente modificación en el BOPZ, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 2/2016, aprobada inicialmente por acuerdo plenario provincial de fecha 15 de junio de 2015, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, 11 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS **Núm. 6.760**

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación número 1.435, de fecha 30 de junio de 2016, se ha aprobado la modificación de la convocatoria de subvenciones con cargo a dos líneas de ayuda, el "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal" y el "Plan de infraestructuras y equipamiento locales", del ejercicio 2016 (POS/PIEL 2016), en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Modificar la norma quinta del decreto núm. 439, de 7 de marzo de 2016, de la Presidencia de la Corporación, por el que se aprobó la convocatoria de subvenciones con cargo a dos líneas de ayuda: el "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal" y el "Plan de infraestructuras y equipamientos locales" del ejercicio 2016 (POS/PIEL 2016), que queda de la siguiente manera:

Quinta. — *Financiación*.

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza para financiar las actuaciones municipales se establece con carácter estimativo en la cantidad de 14.999.874,68 euros a través de dos líneas de ayuda:

1. POS 2016. La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se estima en la cantidad de 4.499.945,48 euros, distribuida en dos anualidades:

• 2016: 2.999.963,73 euros. (66,66%).

Se determina la siguiente aplicación presupuestaria que se acompañan:

44000	15320	7620600	Pavimentación de vías Públicas	2.999.963,73
TOTAL				**2.999.963,73**

• 2017: 1.499.981,75 euros. (33,33%). Esta anualidad esta condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2017.

Aplicación presupuestaria prevista:

44000	15320	7620616	Pavimentación de vías Públicas	1.499.981,75
TOTAL				**1.499.981,75**

2.- PIEL 2016 la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se estima en la cantidad de 10.499.929,20 euros distribuida en dos anualidades:

2016: 6.999.952,78 euros. (66,6666%)

Se determinan las siguientes aplicaciones presupuestarias que se acompañan:

44000	13300	7620000	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	27.502,65
44000	15310	7620000	Acceso a los núcleos de población	91.656,12
44000	15320	7620000	Pavimentación de vías Públicas	892.558,17
44000	16000	7620000	Alcantarillado	161.586,23
44000	16100	7620000	Abastecimiento domiciliario de agua potable	460.853,22
44000	16210	7620000	Recogida de residuos	80.000,00
44000	16300	7620000	Limpieza viaria	100.840,67
44000	16400	7620000	Cementerio y Servicios funerarios	235.897,47
44000	16500	7620000	Alumbrado Público	307.724,10
44000	17100	7620000	Parques y Jardines	165.813,71
44000	23100	7620000	Asistencia social Primaria	179.759,05
44000	31200	7620000	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	20.681,77
44000	32100	7620000	Creación de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria	82.306,75
44000	32200	7620000	Creación de Centros Docentes de enseñanza secundaria	46.666,67
44000	33210	7620000	Bibliotecas Públicas	33.333,33
44000	33300	7620000	Equipamientos culturales y museos	419.682,75
44000	33600	7620000	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	77.252,62
44000	33700	7620000	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	370.330,04
44000	34200	7620000	Instalaciones Deportivas	1.563.887,19
44000	41200	7620000	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	53.644,47
44000	41900	7620000	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	43.410,63
44000	43200	7620000	Información y Promoción turística	175.564,49
44000	45200	7620000	Recursos Hidráulicos	201.181,76
44000	45400	7620000	Caminos vecinales	211.037,68
44000	45900	7620000	Otras Infraestructuras	147.164,67
44000	93300	7620000	Gestión del Patrimonio	785.847,47
TOTAL	Municipios			**6.936.183,68**

Entidades Locales Menores

44000	15310	7680000	Acceso a los núcleos de población	28.769,24
44000	15320	7680000	Pavimentación de vías Públicas	17.228,13
44000	17100	7680000	Parques y jardines	17.771,73
TOTAL	ELM			**63.769,10**

Total Municipios	6.936.183,68
Tota Entidades Locales Menores	63.769,10
TOTALES PIEL anualidad 2016	6.999.952,78

2017: 3.499.976,42 euros. (33,3333%) En las aplicaciones presupuestarias previstas Esta anualidad esta condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2017.

44000	13300	7620016	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	13.751,32
44000	15310	7620016	Acceso a los núcleos de población	45.828,06
44000	15320	7620016	Pavimentación de vías Públicas	446.279,08
44000	16000	7620016	Alcantarillado	80.793,12
44000	16100	7620016	Abastecimiento domiciliario de agua potable	230.426,61
44000	16210	7620016	Recogida de residuos	40.000,00
44000	16300	7620016	Limpieza viaria	50.420,33
44000	16400	7620016	Cementerio y Servicios funerarios	117.948,77
44000	16500	7620016	Alumbrado Público	153.862,06
44000	17100	7620016	Parques y Jardines	82.906,85
44000	23100	7620016	Asistencia social Primaria	89.879,53
44000	31200	7620016	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	10.340,89
44000	32100	7620016	Creación de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria	41.153,37
44000	32200	7620016	Creación de Centros Docentes de enseñanza secundaria	23.333,33
44000	33210	7620016	Bibliotecas Públicas	16.666,67
44000	33300	7620016	Equipamientos culturales y museos	209.841,37
44000	33600	7620016	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	38.626,32
44000	33700	7620016	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	185.165,00
44000	34200	7620016	Instalaciones Deportivas	781.943,55
44000	41200	7620016	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	26.822,23
44000	41900	7620016	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	21.705,31
44000	43200	7620016	Información y Promoción turística	87.782,25
44000	45200	7620016	Recursos Hidráulicos	100.590,88
44000	45400	7620016	Caminos vecinales	105.518,84
44000	45900	7620016	Otras Infraestructuras	73.582,33
44000	93300	7620016	Gestión del Patrimonio	392.923,78
TOTAL	Municipios			**3.468.091,85**

Entidades Locales Menores

44000	15310	7680000	Acceso a los núcleos de población	14.384,63
44000	15320	7680000	Pavimentación de vías Públicas	8.614,07
44000	17100	7680000	Parques y jardines	8.885,87
TOTAL	ELM			**31.884,57**

Total Municipios	3.468.091,85
Tota Entidades Locales Menores	31.884,57
TOTALES PIEL anualidad 2017	**3.499.976,42**

Las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de la presente convocatoria conjunta exigirán que, con carácter previo a la resolución de su concesión, se publiquen en el BOPZ, así como las cuantías definitivas de las mismas, en aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de las entidades locales menores de la provincia de Zaragoza se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente según establece la base 2.3 del presupuesto de 2016.

Segundo. — La aprobación de esta modificación queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 2/2016, aprobada inicialmente por acuerdo plenario provincial de fecha 15 de junio de 2016.

Tercero. — Dejar subsistente el resto de lo establecido en la convocatoria del POS/PIEL 2016 y proceder a la publicación de la presente modificación en el BOPZ, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 2/2016, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 6.312**

María Natividad Elena Causapé Pérez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: María Natividad Elena Causapé Pérez.

Objeto: Corta de árboles en 1,2693 hectáreas, de las cuales 0,9825 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Rompedizo", polígono 7, parcelas 21 y 23A.

Municipio: Torres de Berrellén (Zaragoza)

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de julio de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 6.344**

Alberto Aladrén Júlvez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Alberto Aladrén Júlvez.

Objeto: Construcción de nave avícola y vallado de parcela.

Cauce: Río Grío, barranco de Pájaro.

Paraje: Vaquería.

Municipio: Tobed (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en construcción de explotación avícola en las parcelas 169, 172, 174, 175, 176 y 178, en zona de policía de cauce del río Grío y barranco de Pájaro, en el término municipal de Tobed (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de junio de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE MINAS **Núm. 6.579**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se convoca el levantamiento de actas previas para la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de explotación denominado "La Loma Mina Esperanza", dentro de las concesiones de explotación "Mara II", número 2.602, y "Mara III", número 2.690.

Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de junio de 2016, se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de explotación denominado "La Loma Mina Esperanza", dentro de las concesiones de explotación "Mara II", número 2.602, y "Mara III", número 2.690, para recursos de la sección C), arcillas especiales, sitas en los términos municipales de Orera y Ruesca, provincia de Zaragoza, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Conforme al citado artículo, el día 28 de julio de 2016, a partir de las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Ruesca, se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de la parcela afectada, que figura en el anexo de este anuncio.

A dicho acto deberán asistir el representante y perito de la Administración, el alcalde del Ayuntamiento de Ruesca o concejal en quien delegue y el titular de los bienes y derechos afectados, personalmente o representado por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y/o un notario, al objeto de ejercitar los derechos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

De esta convocatoria se dará traslado al interesado conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta convocatoria se publicará en el "Heraldo de Aragón", "El Periódico de Aragón", "Boletín Oficial de Aragón" y BOPZ y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ruesca.

Zaragoza, 4 de julio de 2016. — El director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

ANEXO

Relación individualizada de bienes y derechos afectados

Término municipal de Ruesca

NOMBRE	FINCA			AFECCIÓN
	Polígono	Parcela	Clase de cultivo	Superficie (m^2)
D. Pedro José Monge Barranco	3	65	Almendro secano y pastos	3.631 m^2

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 6.182**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de La Muela (AT 007/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Carbotainer, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior, destinado a suministrar energía eléctrica a industria de manufactura de envases del peticionario y situado en término municipal de La Muela, polígono Centrovía, calle La Habana, 3, nave 1, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José María Garayo Rodríguez, con presupuesto de ejecución de 38.830,39 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Centro de transformación:

Potencia: 1.000 kVA

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cuatro celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

• Recinto ERZ Endesa:

Una celda compacta, compuesta por:

—Dos posiciones de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Una posición de seccionamiento abonado: con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

• Recinto abonado:

—Una celda de remonte.

—Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 630 A y 20 KA y seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Un transformador trifásico de 1.000 kVA.

Zaragoza, 24 de junio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Núm. 6.305

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Pedrola (AT 039/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Johnson Controls AE Spain, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior, destinado a suministrar energía eléctrica a nuevo edificio de la factoría del peticionario y situado en término municipal de Pedrola, polígono industrial El Pradillo II, calle General Motors, parcela 30, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al en el presente anuncio, según proyecto suscrito por la ingeniero industrial doña Pilar Peco Yeste, con presupuesto de ejecución de 143.764 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Centro de transformación:

Potencia: 2 × 1.000 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con seis celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

• Recinto ERZ Endesa:

Una celda compacta, compuesta por:

—Dos posiciones de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

—Una posición de seccionamiento abonado, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

• Recinto abonado:

—Una celda de remonte.

—Una celda de protección general, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 630 A y 20 KA y seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Dos celdas de protección de trafo, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Dos transformadores trifásicos, de 1.000 kVA cada uno.

Zaragoza, 28 de junio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Núm. 6.306

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Fuendetodos (AT 019/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Zarapork 2014, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, destinado a suministrar energía eléctrica a explotación porcina del peticionario y situado en término municipal de Fuendetodos, polígono 26, parcela 86, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Jesús Javier Bonet Sanz, con presupuesto de ejecución de 21.027,49 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 20 metros de longitud, que derivará del nuevo apoyo a instalar número 130 de la línea titularidad de ERZ Endesa "Iryda" y estará realizada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyo metálico, en un solo vano.

Centro de transformación:

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con un seccionador tripolar tipo "Alduti" de 36 kV y 400 A, seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 200 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 50 kVA.

Zaragoza, 22 de junio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Núm. 6.308

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 155/2015).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Industrias Químicas del Ebro, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a instalaciones del peticionario y situado en término municipal de Zaragoza, polígono Malpica, calle D, 98, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 97.326,28 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 116 metros de longitud, que derivará del centro de seccionamiento de ERZ Endesa "CS Elasa" y estará realizada por conductores 3 × 1 × 240 mm² Al, 12/20 kV.

Centro de transformación:

Potencia: 2 × 1.000 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con siete celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con seccionador de p.a.t.

—Una celda de protección general, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 400 A y 20 KA y seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Una celda de línea (de reserva), con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con seccionador de p.a.t.

—Tres celdas de protección (una de batería de condensadores y dos de trafo), cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Dos transformadores trifásicos de 1.000 kVA, cada uno.

Zaragoza, 20 de junio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 6.488**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 049/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 357/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición del Ministerio de Defensa-Ejercito del Aire-Jefatura de Movilidad Aérea, para instalar una línea subterránea de Ministerio de Defensa-Ejercito del Aire-Jefatura de Movilidad Aérea, destinada a suministrar energía eléctrica a edificio Jefatura de Movilidad Aérea, motivada por la construcción de un parking subterráneo del peticionario y situado en término municipal de Zaragoza, plaza de los Sitios, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Carlos Antonio Barcelona Cortés, con presupuesto de ejecución de 16.003,92 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Línea en alta tensión:

Origen: CT de ERZ Endesa "Plaza de los Sitios 4, Z01803".

Final: CT "Jefatura de Movilidad Aérea".

Longitud: 222 metros subterráneos.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza, plaza de los Sitios.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: 1, III.

Conductores: 3 × 1 × 240 mm² Al, 12/20 kV.

Zaragoza, 24 de junio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUILÓN **Núm. 6.719**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2016 se han aprobado los siguientes padrones correspondientes a las tasas del segundo trimestre 2016:

—Vertido-alcantarillado.

—Suministro de agua potable a domicilio.

—Recogida domiciliaria de basuras.

Dichos padrones se someten a exposición publica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago voluntario de cobranza de dichos padrones.

Exposición pública: Los padrones se encuentran expuestos al público por termino de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

Plazo de ingreso: De acuerdo con lo dispuesto en las ordenanzas fiscales y lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre contaminación de las aguas, el plazo para el pago voluntario será de dos meses a contar desde la publicación de presente edicto en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte dias del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/ 2003, General Tributaria, y vencidos el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Regimen de recursos:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición publica del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el dia siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aguilón, a 5 de julio de 2016. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

ALAGÓN **Núm. 6.720**

Mediante decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 2016 ha sido dictada resolución, en cuya virtud se acuerda delegar, por ausencia, en la figura del primer teniente de alcalde, don Pascual José Embid Bolea, la totalidad de las funciones derivadas del cargo de la Alcaldía-Presidencia, salvo las expresamente indelegables, entre los días 8 y 10 del mes de julio de 2016, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alagón, a 7 de julio de 2016. — El Alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALFAMÉN **Núm. 6.707**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alfamén para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.679.807,77 euros y el estado de ingresos a 1.679.807,77 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Alfamén, a 7 de julio de 2016. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

A R I Z A **Núm. 6.660**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nueva informe.

Ariza, a 4 de julio 2016. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

B A R D A L L U R **Núm. 6.647**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Determinar que el cargo de alcalde-presidente realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: complejidad de las tareas, actuaciones, servicios y proyectos existentes, con un porcentaje de jornada del 12,54%, que representa una prestación de servicios de cinco horas a la semana.

Cualquier retribución derivada del cargo municipal de alcalde-presidente desempeñado con dedicación parcial queda condicionada a la subvención de Diputación Provincial de Zaragoza con cargo al "Plan de asignación económica y compromisos de conducta y buen gobierno para los alcaldes de la provincia de Zaragoza" que convoque cada ejercicio de esta legislatura. La subvención asignada para el año 2016 se destina a la financiación de los gastos en los que incurra el beneficiario por dedicación parcial durante el ejercicio 2016, con una cuantía de subvención de 5.800 euros/año, que corresponde 4.390,61 euros (brutos) a salarios y 1.409,39 euros a coste de Seguridad Social.

Segundo. — Establecer a favor del cargo de alcalde-presidente que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en siete mensualidades de junio a diciembre de 2016.

—El cargo de alcalde con funciones de presidencia en régimen de dedicación parcial percibirá una retribución anual bruta de 4.390,61 euros/627,23 euros brutos al mes (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) del 1 de junio de 2016 a 31 de diciembre de 2016, debiendo formalizarse el alta en el régimen general de la Seguridad Social, y asumiendo esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda

—El coste de la Seguridad Social será de 1.409,39 euros por el mismo período, con un porcentaje de jornada del 12,54%, que representa una prestación de servicios de cinco horas a la semana.

Retribuciones y porcentajes que se hallan dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en concreto para los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes atendiendo a su dedicación en disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado.

Tercero. — Puesto que en el presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes del capítulo I de "gastos de personal", artículo 10, concepto 100, retribuciones de "altos cargos", no existe consignación suficiente y adecuada para atender a las retribuciones de dicho cargo, deberá aprobarse el correspondiente expediente de modificación presupuestaria con cargo a la subvención prevista, por importe de 5.800 euros.

Cuarto. — Publicar de forma íntegra en el BOPZ el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Quinto. — Notificar dicho acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bardallur , a 30 de mayo de 2016. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

B A R D A L L U R **Núm. 6.648**

Por acuerdo municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2016 se ha realizado una encomienda de gestión del tenor literal siguiente:

«4. Plan recursos agrarios:

Visto el decreto número 755, de fecha 13 de abril de 2016, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios para el año 2016, se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar por mayoría absoluta de sus miembros (votaron a favor los seis concejales asistentes de los siete que forman la Corporación), de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza para el arreglo de caminos en el término municipal de Bardallur y para la construcción de un muro para contención de tierras de la parcela 854 del polígono 9, con objeto de evitar las afecciones a la finca colindante (parcela 853) en forma de derrames de tierra y entrada de aguas, en el ámbito de la convocatoria de subvenciones para obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios para el año 2016.

Así se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bardallur, a 29 de abril de 2016. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

B O R J A **Núm. 6.638**

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2016 se adjudicó la enajenación del bien inmueble consistente en finca rústica para destinarla a industria agroalimentaria, tramitada mediante subasta, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Borja.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 268/2016.

2. *Objeto del contrato:* Bien inmueble patrimonial resultante de la agregación de la parcela 777 a la 480 del polígono 21, sito en este municipio, para destinarlo a industria agroalimentaria, mediante subasta con condiciones. Finca rústica sita en Borja. Campo de secano y erial a pastos en la partida "Barbalanca Royales", de 42.323 metros cuadrados. Según planeamiento clasificada como suelo no urbanizable genérico.

Linderos: Norte, parcelas 508, 479 y 478; sur, parcelas 481 y 508; este, parcela 478 y camino, y oeste, parcelas 508, 481 ,482, 483 y 485.

3. *Tramitación y procedimiento:* Procedimiento: Subasta con condiciones, publicada en el BOPZ núm. 73, de 1 de abril de 2016.

4. *Importe de adjudicación*: 148.130,50 euros, impuestos excluidos.

5. *Adjudicatario*: Bodegas Borsao, S.A. (CIF A-50.889.955).

Borja, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

B O R J A **Núm. 6.639**

En cumplimiento de los artículos 47 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se hace público que, mediante resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2016, se ha designado sustituto del alcalde de Borja del 18 de julio al 25 de julio de 2016, ambos inclusive, a don Juan Manuel Moreno Pérez, primer teniente de alcalde, a quien corresponderá el ejercicio de la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante dicho período.

Borja, a 7 de julio de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

B U J A R A L O Z **Núm. 6.695**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, adoptó acuerdo de ampliación del trámite de información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Ampliar el trámite de información pública del documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Bujaraloz durante el plazo de dos meses, mediante anuncio en el BOPZ, en el "Heraldo de Aragón" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en aras de contribuir a una mayor participación ciudadana.

Segundo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven del presente acuerdo».

Durante dicho plazo el documento podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujaraloz, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Carmelo J. Rozas Ferrer.

C A D R E T E **Núm. 6.711**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cadrete, a 5 de julio de 2016. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

CALATORAO **Núm. 6.655**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Calatorao de fecha 5 de mayo de 2016, sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 38, reguladora de la tasa reguladora del aprovechamiento de superficies por canteras en el monte "El Romeral", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ. Contra ella cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza número 38
Tasa reguladora del aprovechamiento de superficies por canteras en el monte "El Romeral"

Disposición transitoria segunda

Atendidas las dificultades que atraviesan las empresas de cantería de la localidad a consecuencia de la grave crisis económica del sector, con carácter retroactivo para el ejercicio 2016 se establece una bonificación del 40% del precio de ocupación para aquellos autorizados que continúen su actividad de transformación en la localidad.

Calatorao, a 30 de junio de 2016. — La alcaldesa en funciones, Esperanza Pascual Lacárcel.

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA **Núm. 6.710**

Por resolución de Presidencia núm. 197/2016, de fecha 6 de julio, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la bolsa de trabajo de educadores/as generalistas de personas adultas de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca en el curso 2016-2017, personal laboral, con carácter temporal a tiempo parcial, de acuerdo con los siguientes perfiles: Cinco generalistas y un generalista con conocimientos de inglés, del tenor literal siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en la bolsa de trabajo de educadores/as generalistas de personas adultas de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca en el curso 2016-2017, personal laboral con carácter temporal a tiempo parcial, de acuerdo con los siguientes perfiles: Cinco generalistas y un generalista con conocimientos de inglés, de conformidad con las bases junto con la convocatoria aprobadas por resolución de Presidencia núm. 146/2016, de 27 de mayo, publicadas en el BOP HU núm. 106, de fecha 6 de junio de 2016 y en el BOPZ, núm. 130, de fecha 9 de junio de 2016.

De acuerdo con lo establecido en la base cuarta del proceso selectivo convocado por esta Comarca, y de conformidad con las competencias que me otorga el artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 21.1 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para bolsa de trabajo de educadores/as generalistas de personas adultas de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca en el curso 2016-2017, personal laboral con carácter temporal a tiempo parcial, de acuerdo con los siguientes perfiles: Cinco generalistas y un generalista con conocimientos de inglés.

Relación de aspirantes

Apellidos y nombre	DNI
• Admitidos:	
AGUIRAN NAVALLAS, ESTHER YURENA	29125712-F
BELLOSTA ORDOÑEZ, IRACHE MARIA	18038630-Y
BELTRAN ESCALONA, JUDITH	73208371-S
BERNIZ PIRLA, JOSEFA	18030744-D
BLASCO LLORET, SERGIO JUAN	18042525-Z
BLASCO MARTINEZ, DAVID	17755462-Z
CABURRASI ANDREU, REBECA	73201846-E
CALVET CASTAÑ, MARIA ANTONIETA LEONOR	73189144-Q
CATIVIELA DIEZ, PEDRO MIGUEL	29100974-V
ENRECH CEREZUELA, MARIA ASUNCION	40861757-A
EZQUERRA RODRIGUEZ, MARIA	18046136-Z
FERRER MARZOLA, GERMAN	73203244-V
FLORES GONZALEZ, FRANCISCO	73209464-G
FORTUNY BALLABRIGA, BEATRIZ	73207061-Q
GARCIA BAU, MARIA EUGENIA	40884586-Q
GIRON ANGUSTO, MARIA CONCEPCION	73200201-X
GRIFOLL MENÉNDEZ, LAIA	73206291-M
IBARZ ALGUERO, BLANCA	47935060-R
JURADO VERA, PABLO	73211302-W
LABELLA LLUSA, NATALIA	73196982-B
LAVEAGA ARBUES, FRANCISCO JAVIER	17726775-P
LORENZO PASCUAL, MARIA NIEVES	40873190-M
MAICAS NATIVITAS, TOMAS	72974588-G
NEIRA GARCIA, MARINA	18451294-G
PISA FERRER, KAREN	73203778-E
ROCA BERBEL, MIRIAM	73212107-W
RUIZ DIAZ, ROSALIA MARIA	23795825-W
SALLEN MUR, MARIA CONCEPCION	18018001-P
• Excluidos:	
BARBANOJ OLIVAR, EDUARDO	73202363-X

Causa de exclusión: No cumple requisito de admisión establecido en la base segunda.

Segundo. — Conceder un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de errores y reclamaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el BOPZ.

Tercero. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el BOPZ y en el tablón de anuncios de esta Comarca».

Fraga (Huesca), a 7 de julio de 2016. — El presidente, José Evaristo Cabistañ Cuchí.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO **núm. 6.686**

Mediante resolución núm. 2016-0147, de fecha 7 de julio de 2016, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2016. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago:

a) Período voluntario: Desde el 16 de mayo hasta el 16 de agosto de 2016.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago:

a) Oficinas generales de la Comarca (sitas en avenida la Paz, 6 portal 8, local 1, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI).

Tarazona, a 7 de julio de 2016. — El presidente, Alberto Val Dúcar

ILLUECA **Núm. 6.649**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en fecha 30 de junio de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015 por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones tengan por convenientes.

Illueca, a 1 de julio de 2016. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

LUNA **Núm. 6.640**

Solicitada por José Ángel Campor Pola licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo de ganado para dos mil cabezas en la parcela 10.247 del polígono 509 del término municipal de Luna, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Luna, a 22 de junio de 2016. — El alcalde-presidente, Luis Miguel Auría Giménez.

MALLÉN **Núm. 6.510**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de comercio ambulante, puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones u otros similares

situados en terrenos de uso público local en el municipio de Mallén, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ordenanza marco reguladora del comercio ambulante, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones u otros similares situados en terrenos de uso público local en el municipio de Mallén

Exposición de motivos

El ejercicio de la actividad comercial fuera de los establecimientos comerciales permanentes constituye una modalidad arraigada en los municipios, habiendo adquirido por circunstancias de diversa índole una apreciable dimensión, dejando de ser una formula subsidiaria de actividad industrial. Concretamente, la venta ambulante en el mercado de los "miércoles" tiene una auténtica tradición en la villa de Mallén.

La creciente importancia de la venta ambulante y la falta de una regulación general que unifique los criterios habituales para su buen ejercicio, es lo que ha propiciado la elaboración de la presente Ordenanza, garantizando, por una parte, la realización de la venta en el marco de la libre y leal competencia, y por otra el respeto y la garantía de los derechos de los consumidores y la protección de la salud.

La presente Ordenanza es de aplicación en el marco del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y las normas reguladoras de la venta ambulante de la Comunidad de Aragón.

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como la instalación de ferias, barracas, espectáculos, atracciones y otras que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares y fechas previamente autorizados en el término municipal.

Art. 2. *Modalidades de venta*.

El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en mercadillos periódicos u ocasionales en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles, con las condiciones o requisitos establecidos en los artículos siguientes de la presente Ordenanza.

Se incluyen en esta Ordenanza la regulación de la instalación de atracciones con motivos de fiestas patronales y otras.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza:

—Los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable, que se regirán por su normativa específica.

—El comercio ocasional que tiene lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares, culturales, deportivos u otros, durante el tiempo de celebración de las mismas y que han pasado a constituir uno de los atractivos que el pueblo ofrece a sus vecinos y visitantes en estas fechas. El comercio ocasional que tiene lugar con motivo sin perjuicio de exigirles para su instalación estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

—La venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

—La venta automática, realizada a través de una máquina.

—La venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

—El reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Art. 3. *Emplazamiento*.

Corresponde al Ayuntamiento de Mallén la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante o atracciones.

Art. 4. *Sujetos*.

El comercio ambulante y la actividad ferial podrán ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la citada actividad y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que según la normativa les fuera de aplicación.

Art. 5. *Régimen económico*.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

No queda sujeto a tasa por ocupación de la vía pública el espacio que ocupe, en su caso, el vehículo utilizado para el ejercicio de la actividad comercial, siempre y cuando se limite a transportar la mercancía y la estructura del puesto, sin que sirva también como espacio para ejercer la venta.

CAPÍTULO 2

Régimen de autorización

Art. 6. *Autorización*.

El ejercicio de las actividades del comercio ambulante y feriante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en la presente Ordenanza.

Art. 7. *Tipo y duración de la autorización*.

La autorización que se conceda es transmisible, sin que esta circunstancia afecte al período de vigencia de la misma.

Podrá ejercer la actividad comercial en nombre del titular de la autorización el cónyuge o persona unida a este en análoga relación de afectividad, hijos y empleados con contrato de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, deberá existir una relación contractual, o bien una relación de servicios documentalmente justificable entre el titular y la persona que lleve a tal efecto la actividad comercial.

La duración de las autorizaciones será de un año, prorrogable por un año más de manera expresa.

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

El titular de la autorización y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

—Estar dado de alta en el epígrafe y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

—Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

—Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.

—Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.

—Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.

—Disponer, en caso de comercializar productos alimenticios, de un carné de manipulador de alimentos.

Art. 8. *Procedimiento de autorización*.

El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente.

Art. 9. *Solicitudes y plazo de presentación*.

Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la actividad han de presentar su solicitud en plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, conforme a los modelos que se aprueben en las mismas.

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario, solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

1. Documentos acreditativos de la identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.

2. Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3. Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe fiscal del IAE correspondiente.

4. Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea este persona física o jurídica. Las sociedades cooperativas entregarán certificado de incorporación como socio trabajador expedida por el secretario de la misma o persona con poderes en la entidad y copia del TC 1 y 2 del solicitante.

5. Justificación de estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente.

6. Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.

7. Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.

Art. 10. *Revocación de la autorización*.

La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente Ordenanza.

Art. 11. *Contenido de la autorización*.

En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar la siguiente información:

1. Identificación del titular y, en su caso, de la/s persona/s autorizadas.

2. Modalidad del comercio ambulante para la que se habilita la autorización.

3. Ubicación precisa del puesto.

4. Producto/s autorizado/s para el comercio.

5. Días y horas en los que se podrá llevar a cabo la actividad comercial.

6. Plazo de duración de la autorización.

7. En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad.

Si el Ayuntamiento otorga una identificación al titular de la autorización, esta habrá de contener los datos esenciales de la autorización.

CAPÍTULO 3

RÉGIMEN DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES

Art. 12. *Venta de productos alimenticios*.

Solo se permitirá la venta de productos alimenticios cuando se realice en mercadillos, o en las otras modalidades de comercio ambulante que estén autorizadas, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias previstas en las disposiciones vigentes.

Art. 13. *Facturas y comprobantes de la compra de productos*.

El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

Art. 14. *Exposición de precios*.

El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible, los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.

Art. 15. *Medición de los productos*.

Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

Art. 16. *Garantía de los productos*.

Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

La autoridad municipal, los inspectores de sanidad y de consumo podrán decomisar los productos que no cumplieren tales condiciones, pudiendo incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador. Se podrá acordar la intervención cautelar de los productos.

Art. 17. *Justificante de las transacciones*.

Será obligatorio por parte del comerciante proceder a la entrega de factura, tique o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador.

Art. 18. *Limpieza*.

Los comerciantes y feriantes, al final de cada jornada, deberán cumplir las disposiciones que dicten el Ayuntamiento y las instrucciones que reciba del personal autorizado y limpiar de residuos, retirada de embalajes y desperdicios de sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad. Los medios o elementos de recogida serán facilitados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 4

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Art. 19. *Definición*.

La modalidad de comercio en mercadillos periódicos u ocasionales es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado como urbano, en los que se ejerce el comercio al por menor de productos con oferta comercial variada.

El Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de comercio ambulante en otras ubicaciones, días y fechas.

Art. 20. *Características del mercadillo*.

El número de mercadillos, su emplazamiento, número de puestos, tamaño, composición y distribución será determinado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual del mercadillo, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

En todo caso, la nueva ubicación deberá reunir las condiciones que la normativa vigente exige para la celebración de los mercadillos periódicos, tanto en espacio, toma de luz y agua como condiciones higiénico-sanitarias.

Art. 21. *Tipos de venta*.

La venta se efectuará a través de puestos desmontables o camiones-tienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto.

Art. 22. *Características de los puestos*.

Los puestos tendrán, con carácter general, una superficie mínima de 1,50 metros de longitud y un máximo de 8 metros.

Art. 23. *Ubicación, días y horas de celebración*.

El mercadillo del término municipal de Mallén se celebrará los miércoles y se ubicará en la plaza del Molino. El Ayuntamiento, por razones de interés público, mediante acuerdo motivado, podrá modificar la fecha y horario, previa comunicación al titular de la autorización.

No se permitirán instalaciones de puestos fuera del recinto destinado para ello.

El mercado funcionará desde las 8:00 horas hasta las 15:00 horas, siendo la hora límite para la instalación de puestos las 11:00 horas. Está prohibido instalarse sin haber efectuado antes el pago de la tasa correspondiente.

La entrada para desmontar las instalaciones se realizará a partir de las 14:00 horas, no pudiendo, salvo causa justificada y previo conocimiento del personal encargado de la vigilancia, realizarlo antes.

Solo se permitirá la venta desde vehículos si estos se encuentran debidamente equipados y acondicionados para tal fin, siempre y cuando exista en la vía pública, espacio suficiente para ello.

Los puestos que tengan autorización diaria serán colocados por el personal autorizado por el Ayuntamiento en el emplazamiento habilitado para ellos.

Cuando un vendedor cese en la actividad empresarial, o no la realice en el 50% de los días que tenga autorizados por la licencia concedida, sin justificar su ausencia, perderá los derechos de instalación, pasando el mismo a disposición municipal.

CAPÍTULO 5

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRACCIONES CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y OTRAS

Art. 24. *Se podrán conceder autorizaciones municipales para la instalación de atracciones, barracas, espectáculos circenses, teatrales, o similares*.

Esta autorización se refiere solamente a la ocupación de terreno, siendo por cuenta de los titulares las instalaciones y consumos de luz, agua, y demás suministros.

Las personas o entidades interesadas en la obtención de estas autorizaciones durante las fiestas patronales presentarán en el Ayuntamiento una solicitud, como mínimo cinco días antes de la fecha de colocación, especificando en la misma sus datos personales, atracción que pretende instalar y dimensiones de la misma.

La instalación de las atracciones se realizará a indicaciones de la Policía Local o personal municipal designado al efecto.

En la zona de feria, y en la que así considere el Ayuntamiento, no se podrán instalar camiones, remolques, caravanas, ni ningún otro vehículo que no sea la atracción propiamente dicha.

Los camiones, remolques y caravanas serán colocados en la zona que se les indique.

La limpieza de la zona será responsabilidad de cada propietario, colaborando en todo momento con los servicios municipales. Queda totalmente prohibido el vertido de sustancias grasas, basuras y cualquier otro residuo sólido o líquido que produzca molestias en la zona. El Ayuntamiento tomará las medidas sancionadoras oportunas contra los infractores de estas normas. Una vez finalizadas las fiestas, deberán dejar el espacio que ocupen en el mismo estado de limpieza que le encontraron.

Las tareas de montaje, desmontaje y funcionamiento diario deberán realizarse dentro de las normas de seguridad e higiene convenientes, siendo responsabilidad de los propietarios de la atracción cualquier daño que se produzca a terceros.

Deberán contar con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento de las atracciones e instalaciones complementarias, los cuales deberán presentarse al hacer la solicitud de autorización.

En las zonas de ubicación de caravanas se tendrá especial cuidado con la higiene y seguridad, reservándose el Ayuntamiento de Mallén el derecho de supervisión y sanción, llegándose, si fuera necesario, a la expulsión de la feria.

Art. 25. *Normas de gestión*.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

La adjudicación de las autorizaciones se realizará mediante subasta pública, o bien a través de convenios de colaboración que podrán firmarse con las asociaciones de industriales feriantes, estableciéndose por cualquiera de los medios anteriores las normas técnicas de salubridad, seguridad, ocupación y uso que se estimen convenientes.

Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y, si no lo hicieran, el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.

CAPÍTULO 6

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 26. *Competencias*.

Corresponde al Ayuntamiento de Mallén la inspección y sanción de las infracciones, previa instrucción del correspondiente expediente derivado del ejercicio de la actividad comercial ambulante según la presente Ordenanza.

Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Art. 27. *Infracciones*.

Las infracciones se clasifican en:

1. INFRACCIONES LEVES:

a) Incumplir el horario autorizado.

b) Colocación de mercancías en el exterior o fuera del perímetro del puesto.

c) No tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal mercancías.

d) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.

e) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

f) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.

g) No proceder a la limpieza del puesto una vez finalizada la jornada.

h) La venta de productos distintos a los autorizados.

i) Cualquier otra sanción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

a) La reiteración de cualquier falta leve.

b) Ejercer la actividad sin autorización municipal.

c) La venta de productos distintos a los autorizados o la instalación de atracciones distintas a las autorizadas.

d) La instalación del puesto o atracción en lugar no autorizado.

e) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.

f) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.

g) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.

h) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.

i) La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.

j) Provocar altercados e incidentes dentro del recinto del mercado o feria.

k) Ocasionar daños en el pavimento o las instalaciones del mercado o los recintos feriales.

3. Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.

c) La venta de productos alimenticios no autorizados.

d) El fraude en cantidad, calidad, peso y precio del producto.

e) Las infracciones en materia sanitaria.

Art. 28. *Sanciones*.

—Infracciones leves, con apercibimiento y multa de hasta 60 euros.

—Infracciones graves, con multa de 1.000 euros y suspensión temporal por un plazo de hasta dos años de la actividad.

—Infracciones muy graves, con multa de 2.000 euros y suspensión temporal por un plazo de hasta diez años de la actividad.

Como sanción accesoria se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la anulación de la autorización.

En los casos en que la infracción se refiera a materia de sanidad y consumo, podrán imponerse sanciones de hasta 2.000 euros, si fuera grave, y 3.000 euros si fuera muy grave.

Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

—Volumen de facturación al que afecte.

—Cuantía del beneficio obtenido.

—Grado de intencionalidad.

—Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

—Naturaleza de los perjuicios causados.

Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

Art. 29. *Tarifas*.

1. Mercados semanales (o fijos):

a) Venta ambulante de textiles y similares, venta productos agrícolas y otras ventas ambulantes: 2,30 euros/metro líneal/día.

2. Atracciones y ferias:

a) Ocupación de hasta 15 metros cuadrados: 0,50 euros/metro cuadrado/día.

b) Ocupación de más de 15 metros cuadrados hasta 200 metros cuadrados: 0,40 euros/metro cuadrado/día.

c) Ocupación de más de 200 metros cuadrados: 0,30 euros/metro cuadrado/día.

• Reducciones aplicables por pago anticipado de la actividad:

—Por un trimestre: —5%.

—Seis meses: —10 euros.

—Año completo: —20%.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 1 de julio de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

M A L L É N **Núm. 6.531**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ordenanza municipal reguladora de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia

La presente Ordenanza se adopta al objeto de adecuar la normativa municipal a los cambios legislativos relativos al ejercicio de determinadas actividades y la ejecución de obras ligadas a estas, para las que se precisa comunicación previa o declaración responsable en lugar de la tradicional licencia de apertura.

Así, con esta nueva norma, el Ayuntamiento pretende dar cumplimiento a las previsiones contenidas tanto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como en la Ley 25/1999, de 22 de diciembre, de adaptación de diversas leyes a la ley citada anteriormente, con las que el Estado español ha incorporado parcialmente al Derecho español la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior. En la misma línea, esta norma se enmarca dentro de las previsiones de los artículos 194 y 194 bis de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su redacción dada por Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, y a las nuevas previsiones derivadas de la reforma de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Igualmente, la presente Ordenanza es un marco normativo flexible que permite ajustar los procedimientos locales a las exigencias de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, dejando abierta la ampliación de los mecanismos de declaración responsable o comunicación previa a aquellas actividades que, bien por ley estatal o bien por ley autonómica, vean ampliado este régimen de intervención en el futuro. Por este motivo no se recoge un anexo de actividades, ya que este puede verse modificado, optando la Ordenanza por imponer la obligación al Ayuntamiento de publicar un listado de actividades cuyo ejercicio no precise de previa licencia municipal de apertura.

Conforme a esta ordenanza, el ejercicio de todas aquellas actividades no sujetas a licencia ambiental de actividad requerirá cumplir con el requisito de comunicación previa, cuya cobertura legal con carácter general se encuentra en los artículos 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985 y en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992. La opción de establecer comunicación previa y no declaración responsable obedece simplemente al hecho de poder diferenciar este tipo de comunicaciones de los títulos urbanísticos habilitantes que se precisen en el supuesto de que con anterioridad al inicio de la actividad sea necesario ejecutar obras.

La regulación de esta norma municipal evita ser extensa pero suficiente para permitir el establecimiento de actividades en el término municipal sujetas a controles a posteriori, determinando, en tanto el marco legal existente y la Directiva de servicios lo imponen, la no exigencia de licencias de apertura previas al ejercicio por los particulares de determinadas actividades económicas. Por ello, se obvia la regulación de aspectos tales como la competencia para el otorgamiento de licencias, la presentación en registros físicos o electrónicos, entre otros, que tienen su correspondiente regulación en otras normas.

Artículo 1.º *Objeto*.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación en el término municipal de Mallén del régimen de comunicación previa, para la implantación de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes que no afecten al patrimonio histórico-artístico ni supongan uso privativo ni ocupación de bienes de dominio público, o exista una ley que excluya de su sujeción a previa licencia.

Estas actividades no se someten a un régimen de autorización por no estar éste justificado por una razón imperiosa de interés general, existiendo como instrumento adecuado el control a posteriori de la actividad.

2. Se entiende por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos y documentos exigibles para el inicio de una actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 3 de esta Ordenanza.

3. La comunicación previa permitirá, para los supuestos y con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza, el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. En el supuesto de que previamente al inicio de la actividad se requiera llevar a cabo obras, antes de la presentación de la comunicación previa deberá de contarse con el título urbanístico habilitante así como haberlas concluido conforme a la normativa.

En el supuesto de que la actividad requiera de licencias exigidas por la legislación de establecimientos públicos y/o informes o autorizaciones previas de otras Administraciones Públicas exigidos por la legislación sectorial, los efectos de la comunicación previa quedarán demorados hasta que se disponga de éstos.

Art. 2.º *No necesariedad de sujeción a licencia ni a comunicación previa*.

1. Están sujetas al procedimiento de comunicación previa aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza en su artículo 1.1 las cuales no requerirán de previa licencia municipal para su ejercicio.

Concretamente, se somete a comunicación previa la apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades que son objeto de esta Ordenanza, siempre que concurran la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que el local se encuentre en condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la comunicación previa por no precisar de la ejecución de obra alguna para el ejercicio de la actividad.

b) Que la actividad de que se trate esté dentro de un uso permitido o tolerado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no precisen de licencia ambiental de actividad clasificada.

d) Que no tenga incidencia en el patrimonio histórico-artístico o que no suponga uso privativo u ocupación de dominio público o, en cualquiera de estos supuestos, cuente con los títulos urbanístico o patrimonial habilitantes.

2. El Ayuntamiento mantendrá actualizada una relación de actividades que, conforme a la legislación vigente, estén sujetas a comunicación previa, relación que se publicará en su sede electrónica.

3. La presente Ordenanza no afecta a la necesidad de disponer de otras licencias o autorizaciones exigidas por la legislación de espectáculos públicos u otra legislación sectorial.

Art. 3.º *Documentación*.

1. Con carácter general, para todos los supuestos, la comunicación previa deberá efectuarse mediante instancia presentada en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y acompañada de toda la documentación exigible.

2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos un modelo de instancia de comunicación previa al ejercicio de actividad y de las obras a realizar, así como un modelo de cambio de titularidad.

Estos modelos estarán a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. En el caso de apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades a que se refiere esta Ordenanza, la comunicación previa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del solicitante. En el supuesto de que éste actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

b) Justificante de pago de la autoliquidación por la comprobación administrativa del ejercicio de la actividad sujeta a comunicación previa, prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar.

d) Planos del establecimiento en que se reflejen las dimensiones (superficie y altura) y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, e instalaciones (higiénico-sanitarias, de ventilación, etc.).

e) Potencia eléctrica instalada.

f) Fotografías del establecimiento (interior y exterior).

4. La anterior documentación no será necesario presentarla si la misma ya se dispone en el Ayuntamiento, resultando suficiente con la indicación o referencia del expediente en el que consta o a que se refiere.

Art. 4.º *Cambio de titularidad de la actividad*.

1. En el caso de cambios de titularidad de actividad autorizada por licencia o comunicación previa a que se refieren los artículos anteriores, que no impliquen ampliación, cambio ni modificación de la actividad, será precisa la previa puesta en conocimiento de esta transmisión al Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal del nuevo titular.

Las comunicaciones de cambio de titularidad de la actividad deberán ir firmadas por el antiguo y nuevo titular, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha actividad.

Se producirá una revisión técnica de la actividad en ese momento. Legalidad incendios, seguridad, salubridad, barreras arquitectónicas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica el modelo de instancia que se deberá presentar.

3. Los cambios de titularidad de la actividad no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontrarán en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en tal caso las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

Art. 5.º *Efectos*.

1. La presentación de la comunicación previa, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 1, apartados 3 y 4, habilitará para el ejercicio material de la actividad comercial. En todo caso, esta habilitación no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

2. La comunicación previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

3. La comunicación previa, acompañadas de toda la documentación exigida, permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Administración Municipal.

En ningún caso la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

4. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes urbanísticos, Ordenanzas municipales, y el resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración Municipal de la comunicación previa determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

Art. 6.º *Procedimiento de control*.

1. El titular o promotor de actividad a la que fuera de aplicación el régimen de comunicación previa conforme a lo establecido en esta Ordenanza, deberá efectuar la comunicación previa mediante instancia debidamente cumplimentada, acompañada de toda la documentación exigida en el artículo 3.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

—Que la documentación se ha presentado de modo completo.

—Que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra entre las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

Asimismo, los servicios municipales girarán visita de comprobación levantando la correspondiente acta para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para el ejercicio de la actividad.

3. Si, tras realizar el examen anterior, se comprobara que la comunicación previa no reúne los requisitos exigidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni va acompañada de toda la documentación exigida en el artículo 3, se comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, y se le requerirá para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a diez días, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición. Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida o se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución indicando que la comunicación previa no ha producido efectos, dictándose resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

4. Si tras examinar la documentación o girarse visita de comprobación se constatara que la actividad que se pretende desarrollar no está comprendida dentro del ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa o no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento ordenará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad o cese en la misma, requiriéndole para que solicite la preceptiva licencia conforme al procedimiento correspondiente.

5. En el caso de que la comunicación previa se adecue al Ordenamiento Jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, desde su presentación podrá ejercerse la actividad de que se trate, sin perjuicio de que para iniciar la actividad haya de disponerse de otras autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, sean preceptivos.

Art. 7.º *Inspección municipal*.

1. El interesado deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento copia de la comunicación previa debidamente registrada junto con el resto de documentación, así como permitir el acceso a la actividad de los servicios municipales, con el objeto de realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

2. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá, a iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al

régimen de comunicación previa, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales.

3. Si como consecuencia de tal comprobación se constatara el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, el Ayuntamiento adoptará las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 8.º *Caducidad*.

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido mediante la comunicación previa se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa sin inicio de la actividad, o en los supuestos de cese efectivo de la actividad durante un período continuado de seis meses.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones*.

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que supongan desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal en aplicación de la misma.

Art. 10. *Tipificación de las infracciones*.

1. Tendrán la consideración de infracciones graves:

—La no presentación de comunicación previa o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la misma para el ejercicio de una determinada actividad o de las condiciones impuestas por la Administración.

—La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la comunicación previa.

—El impedimento de la realización de las actividades de control e inspección.

—El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.

—La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que no sean susceptibles de legalización.

—El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas en su caso.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves:

—La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que sean susceptibles de legalización.

—Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando, por su escasa trascendencia o significado, así como por su nula afectación a intereses de terceros, no deban ser clasificadas como tales.

—Cualquier otro incumplimiento que, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza no esté tipificado como infracción grave.

Art. 11. *Responsables de las infracciones*.

1. Son responsables de las infracciones:

—Los titulares de las actividades.

—Los técnicos que suscriban la documentación técnica, o emitan los certificados de adecuación de la actividad a la normativa vigente.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

Art. 12. *Sanciones*. — De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, llevará la imposición de las siguientes sanciones:

—Infracciones graves: hasta 1.500 euros

—Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

Disposiciones adicionales

Primera. — La presente Ordenanza no es de aplicación al régimen de declaraciones responsables establecido en el artículo 72 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Segunda. — Las actividades de hostelería que no precisen licencia ambiental de actividad requerirán la presentación de comunicación previa al objeto exclusivamente de que se lleven a cabo por el Ayuntamiento los trámites previstos en la legislación de establecimientos y espectáculos públicos, como la notificación a colindantes y la información pública, sin que esta comunicación previa autorice el inicio de la actividad. Una vez finalizada esta tramitación y ejecutadas las obras que fueran precisas, en su caso, el interesado solicitará la previa licencia municipal de funcionamiento exigida para los establecimientos públicos.

A esta comunicación previa deberá acompañarse la documentación exigida por la legislación de establecimientos y espectáculos públicos, la relacionada en el artículo 3 de esta Ordenanza y cualquiera otra que venga exigida por normativa sectorial.

Esta comunicación previa podrá formalizarse junto al documento en el que se solicite el título urbanístico habilitante.

Disposición derogatoria

Única. — Quedan derogadas todas aquellas disposiciones municipales anteriores que no se ajusten a la presente Ordenanza.

Disposición final

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOPZ y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 4 de julio de 2016. — EL alcalde, Rubén Marco Armingol.

M A L L É N **Núm. 6.597**

Por resolución de Alcaldía de 29 de junio de 2016 se elevó a definitivo el nombramiento como funcionaria de carrera de doña Susana Lasuén Vidal, con DNI núm. 76.917.224-A, en cobertura de la plaza vacante en la plantilla de administrativo con las siguientes características: Grupo: C; subgrupo: C1; clasificación: escala de Administración general, subescala administrativa; nivel: 18; categoría: administrativo; número de vacantes: una, otorgándole un plazo de un mes desde la recepción de la notificación para la toma de posesión.

Con fecha 1 de julio de 2016, doña Susana Lasuén Vial, con DNI núm. 76.917.224-A, toma posesión de su cargo en el Ayuntamiento de Mallén, de conformidad con las bases de la convocatoria que han regido el proceso de selección para la cobertura de dicha plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mallén a 5 de julio de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO **Núm. 6.656**

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos numero 1/16 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zuera, a 30 de junio de 2016. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO **Núm. 6.657**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Zuera, a 29 de junio de 2016. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO **Núm. 6.659**

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zuera, a 30 de junio de 2016. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

R I C L A **Núm. 6.650**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Ricla, de fecha 29 de abril de 2016, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto íntegro

se publica como anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicado en el BOPZ núm. 89, de fecha 20 de abril de 2016.

Contra la presente aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Ricla, a 30 de junio de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

Artículo 1.º *Concepto*.

El Ayuntamiento de Ricla, en ejercicio de la potestad tributaria otorgada con carácter general por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que en particular concede, respecto a las tasas, el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de procesos selectivos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso, de carácter libre o de promoción interna, convocadas por este Ayuntamiento y sus organismos autónomos, y conducentes a sufragar los gastos que la realización de dichas pruebas ocasione.

Art. 3.º *Sujeto pasivo*.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas, sean de carácter libre o de promoción interna, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º *Devengo y pago*.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas.

Art. 5.º *Cuota tributaria*.

El importe de los derechos de examen se establece en función del grupo a que corresponda la plaza funcionarial o laboral asimilable a que se pretende acceder, según la siguiente escala:

• Tarifas y grupos:

1.ª. Grupo Al: 20 euros.

2.ª. Grupo A2: 20 euros.

3.ª. Grupo B: 15 euros.

4.ª. Grupo Cl: 10 euros.

5.ª. Grupo C2: 8 euros.

6.ª. Grupo agrupaciones profesionales: 8 euros.

Si la pruebas selectivas requieren pruebas psicotécnicas la tasa se verá incrementada en 5 euros.

Art. 6.º *Normas de gestión*.

1. Los derechos de examen, cuyo pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, se ingresarán en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Ricla en la convocatoria correspondiente, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada o cotejada necesariamente deberá acompañar a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que concurre.

Las faltas de justificación del abono de los derechos de examen determinarán la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

2. Si no se hicieren efectivos los derechos de examen en la forma prevista en el artículo anterior, el solicitante se declarará no admitido en la correspondiente lista de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de que se trate.

3. Los solicitantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas, en los términos que dispongan las bases de la convocatoria.

4. El importe de la tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentasen a la realización de los ejercicios.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas imputables al interesado.

Art. 7.º *Beneficios fiscales*.

—Estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada o cotejada del Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, o equivalente, en el caso de otra Comunidad Autónoma y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

—Estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo de larga duración.

Para poder acogerse a esta exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Art. 8.º En los procesos de funcionarización y promoción interna no se exigirá tasa.

En los procesos exclusivamente abiertos a funcionarios de otras Administraciones se exigirá la correspondiente tasa.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones*.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición adicional

En todo lo no regulado específicamente en esta ordenanza será de aplicación la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y otras normas tributarias expresamente de aplicación.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016 y, entra en vigor el día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

R I C L A **Núm. 6.654**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Ricla de fecha 31 de marzo de 2016 (corrección de errores en sesión del día 29 de abril de 2016), sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alquiler de elementos de titularidad municipal, cuyo texto integro se publica como anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004de 5 de marzo.

Contra la presente aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Ricla, a 28 de junio de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alquiler de elementos de titularidad municipal

Artículo 1.° *Concepto*.

De acuerdo con el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Real Decreto legisltivo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este municipio establece la tasa para regular el alquiler y préstamo de mesas, tableros, cunas y sillas de titularidad municipal, que se determinan en la tarifa establecida en el apartado 1 del artículo 4.º que rige esta ordenanza.

Art. 2.° *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la tasa de alquiler o préstamo para una utilización privada o aprovechamiento particular de diversos elementos de titularidad pública municipal como mesas, tableros, cunas y sillas.

Art. 3.° *Obligaciones de pago*.

Están obligados al pago de la tasa regulada y ha efectuar un depósito las personas físicas o jurídicas o entidades a favor de las cuales se autoriza el alquiler o préstamo. Y las que se benefician del aprovechamiento. Por razones de interés público debidamente justificado, el Ayuntamiento podrá eximir del pago de la tasa a entidades de derecho público y asociaciones para actuaciones propias, sin perjuicio del deber del pago del depósito y de devolver el material prestado al Ayuntamiento o reposición del material en su situación originaria.

Igualmente se podrá eximir del pago de la tasa a entidades y asociaciones inscritas en el listado de Asociaciones en poder del Ayuntamiento.

Art. 4.° *Cuantías*.

1. Las tarifas de las tasas son las siguientes:

a) Alquiler por mesa: 2 euros.

b) Alquiler por tablero: 0,5 euros.

c) Alquiler por cuna: 0,5 euros.

d) Alquiler por silla: 0,2 euros.

2. Las tarifas por rotura o pérdida del material regulado en esta ordenanza será el valor de mercado del material roto o perdido en la fecha de la solicitud de préstamo del mismo.

3. En caso de que sea necesaria la intervención del personal municipal para montar los materiales regulados en esta Ordenanza, se liquidarán los gastos correspondientes a las horas de trabajo del personal y a los exigibles por el uso de vehículos municipales.

Se establece una fianza de 2 euros por cada mesa, tablero y cuna prestado y una fianza de 0,5 euros por silla. El depósito máximo exigible será de 100 euros sea cual sea la totalidad del material prestado.

Art. 5.° *Normas de gestión*.

1. Las cantidades exigibles de acuerdo con la tarifa tendrán que ser liquidadas antes de realizar el préstamo o alquiler, exceptuando los pagos por rotura o pérdida de material, que se liquidarán una vez constatada la pérdida o rotura por personal del Ayuntamiento.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza han de solicitar previamente el préstamo o alquiler con una antelación mínima de siete días naturales. Una vez autorizada la petición y depositado el aval se determinará el período de préstamo y su correspondiente coste, que habrá de liquidar la persona o entidad interesada.

3. En ningún caso se aceptarán solicitudes de préstamo o alquiler de material regulado en esta ordenanza con una anterioridad de tres meses a la fecha del acto que motiva el préstamo o alquiler del material municipal.

4. Los diversos elementos habrán de ser recogidos y entregados por los propios solicitantes o entidades interesadas en horario normal de trabajo de los empleados municipales. El Ayuntamiento se reserva el posible uso de personal municipal para la entrega y recogida de material de manera gratuita si así lo considera oportuno siempre y cuando el solicitante sea una asociación. Esta autorización vendrá siempre aprobada por parte del concejal responsable de los locales o bien por parte de la Alcaldía.

5. Las solicitudes habrán de tramitarse mediante instancia oficial que será debidamente registrada en las oficinas municipales. De cada acta se expedirá su correspondiente recibo, indispensable para poder justificar el pago, depósito o reclamación.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán cederse o subarrendarse a terceros. El incumplimiento de este precepto provocará la anulación de la licencia y la pérdida íntegra del importe del depósito en concepto de penalización.

Art. 6.° *Obligaciones de pago*.

1. La obligación de pago de la tasa reguladora de esta ordenanza nace:

a) Cuando se trata de solicitudes de elementos, en el momento de solicitar el préstamo correspondiente.

b) Cuando se trata de elementos entregados defectuosos o perdidos desde el momento en que sea constatada la causa con la entrega de los elementos.

2. El pago de la tasa se realiza mediante ingreso directo en el servicio de recaudación de tributos de las dependencias municipales antes de la recogida de los elementos interesados. En caso de rotura o perdida del material se abonará la tasa una vez constatada la causa por parte del personal municipal que recepcione dichos elementos.

3. Estarán exentos de pago los partidos políticos que soliciten material siempre y cuando lo hagan dentro del periodo electoral.

4. También estarán exentas de pago las asociaciones que realicen la actividad en colaboración con el Ayuntamiento.

Art. 7. *Disponibilidad*

El alquiler o préstamo de elementos contemplados en esta Ordenanza se llevará a cabo conforme a la disponibilidad existente en el momento de la solicitud de uso.

En caso de varias solicitudes para el mismo fin (comuniones, confirmaciones, celebración de varios cumpleaños en la misma fecha) el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de repartir equitativamente el material disponible para poder atender a los diferentes solicitantes.

En ningún caso se cederá el material de propiedad municipal regulado en esta ordenanza en periodos de Fiestas Patronales ni en período navideño salvo autorización expresa del concejal responsable de los locales o por parte de Alcaldía.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal será aplicable a partir del día siguiente de su publicación y estará en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

TARAZONA **Núm. 6.651**

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó la aprobación del "Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2016-2017", cuyo tenor es el siguiente:

Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un Plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan estratégico de subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Art. 1.º *Ámbito temporal*.

El ámbito temporal del presente Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona se propone para el período 2016-2017.

Art. 2.º *Naturaleza jurídica*.

Los Planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Art. 3.º *Competencia*.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

Art. 4.º *Beneficiarios*.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Art. 5.º *Líneas de subvención y sus objetivos estratégicos*.

El presente Plan estratégico del Ayuntamiento de Tarazona resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

—Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

—Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

—Línea 1: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico artístico, la juventud y la recreación de Tarazona.

—Línea 2: Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.

—Línea 3: Actuaciones de carácter social en beneficio de los sectores más desfavorecidos de esta Comunidad.

—Línea 4: Fomento de la regeneración y la renovación urbana fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas de los bloques que conforman el Área de Rehabilitación y Renovación Urbana de Tarazona.

5.1. Subvenciones en materia de fomento del asociacionismo:

a) Objetivo estratégico:

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Tarazona, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo.

b) Objetivos específicos:

—Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, deporte o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

—Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos asociados en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.

—Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio

—Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal

—Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

c) Plazo de ejecución: Anual.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva y/o mediante convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

g) Plan de actuación: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

5.2. Subvenciones en materia de fomento de los intereses económicos:

a) Objetivo estratégico:

Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo la competitividad de las empresas de Tarazona y el mantenimiento del empleo.

b) Objetivos específicos:

—Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Tarazona.

—Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo y de población en los núcleos del término municipal de Tarazona

—Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal

c) Plazo: Convocatorias anuales

d) Costes previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva.

g) Plan de actuación: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

5.3. Subvenciones de carácter social en beneficio de los sectores más desfavorecidos de esta Comunidad:

a) Objetivo estratégico:

Cooperar con los sectores sociales más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a mejorar sus condiciones de vida.

b) Objetivos específicos:

—Contribuir a la ejecución de programas sociales que redunden en la mejora de los sectores más desfavorecidos de la comunidad.

—Atender situaciones de emergencia.

c) Plazo: Convocatorias anuales

d) Costes previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva y/o mediante convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

5.4. Subvenciones en materia de fomento de la regeneración y renovación urbana:

a) Objetivo estratégico: Fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas de los bloques que conforman el Área de Rehabilitación y Renovación Urbana de Tarazona.

b) Objetivos específicos:

—Mejorar el tejido residencial de Tarazona.

—Rehabilitar edificios y espacios públicos, mejorando su calidad, su eficiencia energética y su accesibilidad universal.

—Elevar la calidad de vida de los ciudadanos de Tarazona que tienen viviendas/edificios que no cumplen las condiciones de habitabilidad conforme a la normativa actual, mejorando con ello el tejido urbano y la superación de situaciones de infravivienda

c) Plazo: Convocatorias anuales y/o, en su caso, los previstos en los convenios formalizados con el Ministerio de Vivienda y el Gobierno de Aragón para esta finalidad.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Plan de actuación y líneas específicas.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en concurrencia competitiva.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

Art. 6. *Plazos de ejecución*.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

Art. 7.º *Financiación*.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

Art. 8.º *Pago anticipado de las subvenciones concedidas*.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados".

Art. 9.º *Control y seguimiento del plan estratégico de subvenciones*.

El control y seguimiento del presente Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

—Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Tarazona, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

—Control y seguimiento del Plan, que será recopilado por la Intervención municipal, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria de evaluación.

Art. 10. *Transparencia*.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la web municipal *www.tarazona.es* y en el portal de transparencia http://tarazona.sedelectronica.es/transparency, en el "Boletín Oficial" correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Tarazona, a 1 de julio e 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA **Núm. 6.652**

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos núm. 3/2016 del vigente presupuesto general de 2015, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto que suponen una modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2016.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, entendiéndose aprobada definitivamente la presente modificación al presupuesto general en el supuesto de no formularse reclamación alguna.

Tarazona, a 1 de julio de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TORRIJO DE LA CAÑADA **Núm. 6.641**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Torrijo de la Cañada, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 6.565**

En el procedimiento de jurisdicción voluntaria, general número 483/2016-9, se ha dictado auto de fecha 29 de junio de 2016, por el cual se autoriza a Imane Houssaini para obtener pasaporte para el hijo menor.

Y a los fines de notificar lo resuelto a Hicham Sidk, en ignorado paradero, haciéndole saber que frente a dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días, con abogado y procurador para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, se expide el presente en Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 6.566**

Doña Milagros Alcón Omedes, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de delitos leves inmediatos registrado bajo el número 80/2015, seguido en este Juzgado por un delito leve de lesiones, se ha dictado sentencia, quedando la misma en la Secretaría de este Juzgado a disposición de Abdelali Lakhal.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Abdelali Lakhal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Milagros Alcón Omedes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 6.419**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teresa Aranda Claver contra Tradinco Europa, S.L., en procedimiento ordinario registrado con el número 310/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Tradinco Europa, S.L., en ignorado paradero.

Deberá comparecer para el acto de conciliación el día 2 de diciembre de 2016, a las 11:10 horas, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tradinco Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 6.420**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Olga Trenc Badía contra Tu Vinilo Decorativo, S.L., en procedimiento ordinario registrado con el número 351/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Tu Vinilo Decorativo, S.L., en ignorado paradero.

Deberá comparecer para el acto de conciliación el día 18 de enero de 2017, a las 11:00 horas, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas núm. 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tu Vinilo Decorativo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 6.421**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 696/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estanislao Lloret Mariño contra Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, auto de inadmisión por no subsanación de fecha 20 de junio de 2016, cuyo contenido queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estanislao Lloret Mariño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 6.422**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Norel Gadiuta contra Viaralia Ingeniería Civil y Control de Obras, S.A., Construcciones Altamira Fleta, S.C., Constantin Popescu Cosmin, Daniel Jiman Andrei, Alberto Ara Mínguez, Ameva Mecánica del Suelo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 801/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Viralia Ingeniería Civil y Control de Obras, S.A., Construcciones Altamira Fleta, S.C., Alberto Ara Mínguez, Daniel Jiman Andrei y Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de abril de 2017, a las 10:25 horas, en la sala número 28 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Viralia Ingeniería Civil y Control de Obras, S.A., Construcciones Altamira Fleta, S.C., Alberto Ara Mínguez, Daniel Jiman Andrei y Ameva Mecánica del Suelo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 6.423**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido sobre reclamación de cantidad a instancia de Juan Carlos Oliveros López contra el Fondo de Garantía Salarial y Chasis Gallur, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 725/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Chasis Gallur, S.L., a fin de que comparezca el día 27 de septiembre de 2016, a las 9:50 horas, para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y seguidamente, en la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Solicitando su interrogatorio de parte como demandado, y siendo la misma persona jurídica, han de hacerse las advertencias que se contienen en el artículo 91.3 y 5 LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. A tal efecto, se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LJS).

Solicitada documental, se le requiere la aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Carta de fecha 24 de enero de 2013 dirigida al trabajador Juan Carlos Oliveros López en la que se le reconoce antigüedad en la empresa desde el 3 de septiembre de 2007 por sucesión en las empresas del grupo, Zaldívar Estructuras, S.L., y Chasis Gallur, S.L. Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Chasis Gallur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 6.425**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Moreno Navarro contra Desarrollos Dagar 2012, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 135/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Desarrollos Dagar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2016, a las 11:15 horas, en la sala número 28 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Desarrollos Dagar 2012, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 6.387**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 195/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Yakovlev Acan contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco Navarro, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 16 de junio de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915-0000-65-0195-16, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintidós de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 6.388**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general núm. 424/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hillen Manuel Campos Petien contra el Fondo de Garantía Salarial, la empresa Aragonesa de Frutas y Verduas Aibar, S.C., Joaquina Caterina Aibar Gonzáez y Raúl Lasuén Paniagua, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915-0000-65-0424-14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Frutas y Verduas Aibar, S.C., Joaquina Caterina Aibar Gonzáez y Raúl Lasuén Paniagua, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 6.389**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual núm. 602/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Usua Cruz contra al empresa Construcciones Metálicas Edimar, S.L., sobre extinción de por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 8 de junio de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915-0000-65-0602/15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Metálicas Edimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 6.390**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 615/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zoraida Guillermina Barrios López contra la empresa Apia 98, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 16 de junio de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915-0000-65-0615/15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apia 98, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintidós de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 6.391**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 589/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Pilar Martínez Arroyo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintidós de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 6.392**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 102/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudia Lorena Arias Tabares contra la empresa Castillo Alba Restauración, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 24 de junio de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castillo Alba Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 6.393**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 482/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación "ad cautelam", en legal forma a Gregorio Frías Vélez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 6.394**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 668/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación, "ad cautelam", en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 6.395**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general núm. 864/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ignacio Miguel Ortego contra la empresa Esabe Auxiliares, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 14 de junio de 2016, contra la que cabe interponer recurso de suplicación, cuya copia obra en Secretaría.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Auxiliares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 6.379**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 93/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Ramos Martín contra la empresa Martínez García Rioja, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 21 de junio de 2016, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación, cuya copia queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez García Rioja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 6.380**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 384/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paz Tabuenca Granged contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Larbois, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 194/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, la cual es firme, y cuya copia queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Larbois, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

,JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 6.381**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 137/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sara Lastanao Claveras contra la empresa Zaragoza Danza, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de fecha 17 de junio de 2016, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra el cual cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Danza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 6.382**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 130/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicoleta Bucur contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de fecha 17 de junio de 2016, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra el cual cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 6.396**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general núm. 259/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Casas Marcial contra las empresas Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., y Sya-Dom, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia en el día de la fecha contra Sya-Dom, S.L.U., y decreto de desistimiento contra Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., y Sya-Dom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintidós de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es